REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00476**-00

La demanda propuesta por el **EDIFICIO TERRA NOVA P.H.** en contra de **MAYERLY BAUTISTA RAMÓN**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que la demandada aquí citada tiene su dirección de notificaciones en la Calle 28 No. 22-23 del municipio de Bucaramanga, dirección que corresponde al edificio cuyas cuotas de administración se están ejecutando, por tanto, debe atenderse lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo Nº 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y el **Acuerdo No. CSJSAA-22403 del 16 de diciembre de 2022** mediante el cual amplió la competencia territorial de los Juzgados 1º y 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

Realizándose la verificación de la dirección en Google Maps de la copropiedad demandante y dirección de la demandada **MAYERLY BAUTISTA RAMÓN**, arrojó la ubicación en la Comuna No. 4 del municipio de Bucaramanga, tal como se puede evidenciar a continuación:

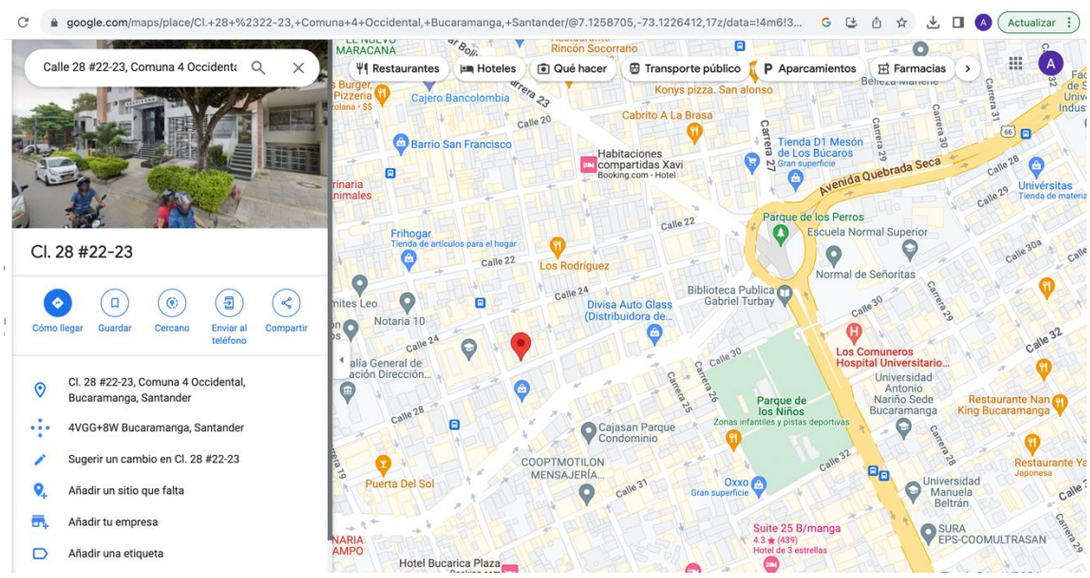

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por intermedio de la oficina judicial, para su reparto correspondiente entre alguno de aquellos, ello en virtud que la dirección de notificación de la demandada, señora **MAYERLY BAUTISTA RAMÓN**, corresponde a las Comunas que tiene competencia alguna de esas sedes judiciales (Comuna 4 y 5).

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda propuesta por el **EDIFICIO TERRA NOVA P.H.** en contra de **MAYERLY BAUTISTA RAMÓN,** conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos a la Oficina Judicial – Reparto, para que la misma sea repartida en legal forma entre los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA que corresponda (1º, 2º y 3º),** para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase[1]**,**
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 140 del 15 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65e20e4585bb8607ac9ec3b940eed6ed4df71320abce33a98915a47d1b41bcc**
Documento generado en 14/08/2023 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica